

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós
(2022)

I. Previo a tener por notificado al acreedor hipotecario **BANCOLOMBIA S.A.** se requiere a la parte actora para que informe bajo juramento como obtuvo el conocimiento respecto de que la dirección electrónica notificacionesjudiciales@litigando.com corresponde a la misma y aporte las evidencias, si dispone de ellas.

Una vez se aporten las constancias pertinentes, ingrese el expediente a despacho para adoptar la decisión que en derecho corresponda.

II. De otro lado, requiérase a la parte demandante para que informe el trámite realizado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en lo que refiere a la cancelación de la medida de embargo decretada por este Despacho.

NOTIFIQUESE



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

L10R

11001-4003-002-2010-00665-00